



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-064-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO (MP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-013-003-2016**, derivado de la revisión a los Inventarios de Almacenes a Nivel Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de los controles internos relacionados a los Inventarios de Almacenes establecidos por el Ministerio Público, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubieren; **b)** Comprobar que los saldos de inventario presentado en el Balance General de la Institución al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, son propiedad del Ministerio Público, y que dichos inventarios se encuentran en buen estado físico para su utilización; **c)** Verificar que existen procedimientos adecuados para la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los inventarios; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de los hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos aplicados de control interno establecido por el Ministerio Público para el registro y control relacionado a los inventarios de almacén por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, es confiable y suficiente, así mismo se cumple con lo establecido en el Manual de Control Interno y demás leyes aplicables; **2)** Los inventarios de almacén del Ministerio Público en el período sujeto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-064-17

revisión, se encuentran debidamente soportados, registrados contablemente y autorizados por los servidores públicos correspondientes y que estos bienes son propiedad de la Institución y se encuentran en buen estado físico para ser utilizados; y, **3)** Los inventarios de almacén en el mismo período fueron debidamente custodiados y salvaguardados físicamente para su manejo y registros correspondientes, así mismo se concluye que los procedimientos son adecuados y son aplicados correctamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO (MP)**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-013-003-2016**, derivado de la revisión a los Inventarios de Almacenes a Nivel Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciocho (1,018) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda